



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN ADMQ 015-2024**

**PABEL MUÑOZ LÓPEZ  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

- Que** el artículo 226 de la Constitución dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que** el artículo 227 de la Constitución establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que** el artículo 264 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley”:*
- 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.*
  - 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*
- Que** el artículo 323, de la Constitución establece que: *“Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”;*
- Que** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras: *“a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respecto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;*
- Que** el artículo 85 del COOTAD, determina: *“Competencias Exclusivas del Gobierno*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 015-2024

*Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano. - Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne”;*

- Que** las letras b), i) y t) del artículo 90 del COOTAD, entre las atribuciones del Alcalde Metropolitano, establece las de: *“(…) b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (…) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (…) t) (…) delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias; (…)”;*
- Que** los artículos 447 al 456 del COOTAD y los artículos 58 a 58.10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen el procedimiento que se ejecuta respecto a las expropiaciones con fines de utilidad pública;
- Que** el artículo 4 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“La representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano, quien podrá delegarla con arreglo a esta Ley”;*
- Que** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“El Alcalde es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia. (…)”;*
- Que** el artículo 15 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que: *“En cuanto contribuya a obtener niveles más altos de eficacia en el cumplimiento de sus fines, la administración distrital procurará desconcentrar el ejercicio de funciones que corresponden a la administración distrital. Para el efecto, el Concejo y el Alcalde adoptarán las medidas necesarias en sus respectivas esferas de competencia”;*
- Que** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (COA) determina: *“Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*
- Que** el artículo 47 del COA dispone: *“Representación legal de las administraciones*



## Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

### RESOLUCIÓN ADMQ 015-2024

*públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia”;*

**Que** los artículos 68 y 69 del COA, establecen que la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 *ibidem*;

**Que** mediante Resolución ADMQ-022-2023 de 14 de noviembre de 2023, se derogó la Resolución A-0010 de 1 de abril de 2011, mediante la cual el Administrador General fue delegado para: “(...) *la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratoria de utilidad pública*”;

En ejercicio de las atribuciones legales que le confiere el artículo 90 letras b), i) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos 7, 47, 68, 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo; artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, artículo 11, numero 1.2.1.1 letras b) y t) del Estatuto Orgánico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

**Artículo 2.-** Los órganos y dependencias metropolitanas deberán atender con carácter prioritario, los requerimientos que hiciere la autoridad delegada, en función de esta resolución.

#### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Unidad de Gestión Documental de la Alcaldía Metropolitana, la notificación de esta resolución al Administrador General del Distrito



*Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito*

**RESOLUCIÓN ADMQ 015-2024**

Metropolitano de Quito, así como el archivo y custodia de ésta.

**TERCERA.** - Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de abril de 2024.

Pabel Muñoz López  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**